JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	68-00-13-11-0008-**2020-00343**-00
LUGAR	Despacho del Juzgado
INICIO	2:30 p.m. del 11 de octubre de 2021
FINALIZACION	3:45 p.m. del 11 de octubre de 2021
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

INTERVINIENTES:

JUEZ	**MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ**
DEMANDANTE	**NELSON CORREDORES RUIZ**
APODERADO	**Dr. GUSTAVO BAUTISTA SALCEDO**
DEMANDADO	**BERENICE HERNANDEZ ARDILA**
APODERADO	**Dra. YANETH ARCINIEGAS PINILLA**
DOCUMENTOS APORTADOS	***** Escrito de Inventarios y Avalúos de la Parte Demandante y demandada, remitidos al correo institucional del despacho.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.- Desde las 2:30 p.m. del once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se reúne la titular del despacho con las partes en aras de que presenten mancomunadamente los inventarios y avalúos; a las 3:32 pm se da inicio formal a la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., verificándose la asistencia de las partes y sus apoderados.

El despacho presenta los inventarios y avalúos en la forma que fueron acordados por las partes y sus apoderados, previo a dar inicio a la grabación de la diligencia, consistente en presentar como única partida del activo el inmueble descrito como: lote de terreno No. 189 Manzana E Carrera 4ª No. 11A-50 Urbanización Alpines Brisas de La Popa del municipio de Lebrija – Santander identificado con MI N° 300-202122, determinándose de común acuerdo en asignarle como valor sesenta y tres millones de pesos ($63.000.000=)de conformidad con el art 444 del CGP. Se deja la observación que el valor acordado no ata a las partes para una futura

compra entre ellos o un tercero. Se determina igualmente por consenso que los pasivos serán en cero "0" pesos.

Las partes manifiestan conformidad con lo expuesto, por lo cual el despacho procedió a **APROBAR** los inventarios y avalúos presentados en la audiencia celebrada en el día de hoy 11 de octubre de 2021; consecuencialmente se **DECRETA** la **PARTICIÓN** de los bienes que conforman la sociedad conyugal CORREDORES HERNÁNDEZ; se resuelve **DESIGNAR** como **PARTIDORES** a los apoderados de las partes doctores GUSTAVO BAUTISTA SALCEDO y YANETH ARCINIEGAS PINILLA. El término para realizar la partición de manera conjunta es de 10 días contados a partir de la remisión del expediente digital. Se notifica en estrados.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR los inventarios y avalúos presentados en la audiencia celebrada en el día de hoy 11 de octubre de 2021; por lo tanto, téngase como activos y pasivos de la sociedad conyugal CORREDORES - HERNÁNDEZ lo siguiente:

ACTIVOS

PARTIDA UNICA: Un lote de terreno No. 189 Manzana E Carrera 4ª No. 11A-50 Urbanización Alpines, Brisas de La Popa del municipio de Lebrija – Santander identificado con MI N° 300-202122, avaluado en la suma sesenta y tres millones de pesos ($63.000.000=).

PASIVOS:

CERO "0"

SEGUNDO: DECRETAR LA PARTICIÓN de los bienes que conforman la sociedad conyugal CORREDORES HERNÁNDEZ.

TERCERO DESIGNAR como **PARTIDORES** a los apoderados de las partes doctores GUSTAVO BAUTISTA SALCEDO y YANETH ARCINIEGAS PINILLA. El término para realizar la partición de manera conjunta es de 10 días contados a partir del día siguiente de esta diligencia.

Se deja constancia que en el curso de la diligencia la señora BERENICE HERNANDEZ, otorgó facultades a su apoderada la Doctora YANETH ARCICIEGAS PILLAS para confeccionar el trabajo partitivo.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida el presente proveído por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 3:45 p.m. de hoy once (11) de octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b9aa274910a359533664fec04507ce3cb1b8b1c18b4a6707a788e26cd1f879fd

Documento generado en 12/10/2021 05:08:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica